



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la LX Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado para que a través de las Secretarías de Salud y Educación, establezcan programas permanentes y medidas necesarias, encaminadas a evitar la exposición constante de la población tamaulipeca a los rayos ultravioleta, con el fin de evitar las diversas enfermedades producidas por la sobre exposición del sol, particularmente en la población infantil y escolar, promovida por los Diputados Norma Cordero González, Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Matilde Inocencia García Rangel, Gelacio Márquez Segura, María Leonor Sarre Navarro, María Guadalupe Soto Reyes, Vicente Javier Verástegui Ostos y Raúl de la Garza Gallegos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas.**

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo, 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

### **I. Antecedentes.**

La Iniciativa de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo en Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 10 de marzo del presente año y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período que concluyó, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para su análisis y dictamen correspondiente.

### **II. Competencia.**

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa,

### **III. Objeto de la acción legislativa.**

El propósito de la Iniciativa sometida a consideración de este cuerpo parlamentario consiste en exhortar al Titular del Ejecutivo Estatal para que a través de las Secretarías de Educación y de Salud implementen programas encaminados a evitar la exposición constante de la población tamaulipeca a los rayos ultravioleta, particularmente, la población infantil y escolar.

### **IV. Análisis de la Iniciativa.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Exponen los autores de la acción legislativa, que es absolutamente necesario legislar, con carácter preventivo, normas respecto a la salud de los tamaulipecos, antes de que esta cuestión pase a mayores dimensiones, especial atención merecen las consecuencias que provocan en el ser humano en las temporadas de Primavera-Verano, como ha acontecido en los últimos años.

Aducen los comparecientes, que el Cáncer de Piel es una enfermedad producida por el desarrollo de células cancerosas en cualquiera de las capas de la piel, cuyo factor principal de riesgo para desarrollar son la exposición durante horas a los rayos ultravioleta procedentes de la luz solar, que producen mutaciones en el ADN de las células que se acumulan durante años, ya que la radiación ultravioleta (UV) solar ha aumentado en los últimos años por la disminución de la capa de ozono, producto de la contaminación ambiental.

Precisan los promoventes que la piel es el órgano más extenso y expuesto del cuerpo por lo que es el principal blanco de la radiación UV y puede producirle daño agudo como las quemaduras y dermatitis y, crónico como manchas, arrugas, lesiones pre malignas y cáncer, los ojos también puede afectarse como en el caso de las cataratas, pues la radiación UV en la piel tiene un efecto acumulativo de tal manera que a los 18 años de edad ya tiene el 80% de la radiación acumulada en toda la vida.

Asimismo, señalan que México por su ubicación geográfica, prácticamente todo el año tiene cantidades importantes de radiación UV siendo más,<sub>3</sub>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

intensa de las 10 a las 16:00 horas, ya que esta radiación llega de la manera perpendicular a la superficie terrestre en este horario, por lo que la incidencia de cáncer cutáneo ha ido en aumento en los últimos años en el mundo, iniciado en edades tempranas predominantemente en el sexo femenino, pues en México el cáncer cutáneo ocupa el segundo lugar en frecuencia y representa aproximadamente el 15% de las neoplasias malignas.

Expresan los exponentes del Punto de Acuerdo que para abatir la elevada y creciente incidencia del cáncer de piel, es necesario insistir en la conveniencia de emplear protectores contra la radiación solar y sobre la importancia de la detección temprana de las lesiones pre-malignas o malignas de piel. También es necesario brindar apoyo a médicos generales, familiares internos y residentes mediante cursos de dermatología en forma continúa, así como fomentar la asistencia médica temprana en cualquier lesión cutánea que sea sospechosa de cáncer de piel, de allí la necesidad de tomar medidas preventivas como es el uso de ropa adecuada, bloqueadores solares, pero sobre todo evitando la exposición directa al sol en las horas de mayor intensidad.

Señalan los comparecientes que los primeros 18 años de la vida son fundamentales en la acumulación de la radiación UV en la piel y que la adecuada protección en esta etapa puede reducir hasta en un 80% las posibilidades de tener cáncer cutáneo en la edad adulta, por lo que, conscientes de esa problemática, consideran necesario que el Ejecutivo del Estado, a través de las Secretarías de Salud y de Educación,<sup>4</sup>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

particularmente, deben prepararse y tomar las medidas necesarias para concientizar a la población de los daños que produce la constante exposición a los rayos ultravioleta, aplicando programas que permitan disminuir las enfermedades en la piel, y que entre las medidas que proponen están las siguientes:

No exponerse por tiempos prolongados a la radiación solar, mantenerse bien hidratados, utilizar sombrillas y se promueva el uso de protectores solares.

Que las escuelas primarias, secundarias y preparatorias se fomente una cultura de protección solar entre los maestros, alumnos y padres de familia.

Ante la imposibilidad de techar las canchas y áreas de recreo en todos los centros escolares del Estado, se sugiere que se eviten o restrinjan, de las 10 a las 16 horas, las actividades a la luz del sol, ya que es el horario de mayor riesgo y se permita el uso de gorras o sombreros. Aunado a los efectos conocidos de la radiación UV se tienen también los efectos producidos por el calor propio de nuestra región, que puede producir agotamiento físico y deshidratación. Mas ahora si se ha considerado una ampliación de las horas de clases para los alumnos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **V.-Consideraciones de la Dictaminadora.**

En efecto, esta dictaminadora coincide con los autores de la acción legislativa, en la necesidad de legislar, con carácter preventivo, acerca de los problemas que sobre exposición al sol se producen en el ser humano, antes de que las consecuencias de los rayos ultravioleta, procedentes de la luz solar, causen mayores daños a los que hasta ahora han causado, ya que dicha radiación ha aumentado en los últimos años por la disminución de la capa de ozono.

Para evitar los probables daños, se coincide con los promoventes, en la necesidad de tomar medidas preventivas, como emplear protectores contra la radiación solar y la detección temprana de las lesiones pre-malignas o malignas de piel, el uso de ropa adecuada, bloqueadores solares, pero sobre todo evitando la exposición directa al sol en las horas de mayor intensidad.

Ahora bien, tomando en cuenta que los cambios climáticos actuales nos afectan, debemos estar preparados para disminuir los daños a nuestro organismo de los rayos ultravioleta provenientes de la luz del solar, máxime que el derecho a la protección de la salud, previsto en el párrafo tercero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se contempla como derecho fundamental de los mexicanos, por lo que es una obligación del Estado establecer los mecanismos necesarios a fin de proteger a sus habitantes y difundir las medidas preventivas para evitar los daños y posibles enfermedades generadas por la exposición excesiva y en las horas de mayor intensidad de los rayos ultravioleta procedentes de la luz solar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Diputación Permanente estimamos justificada la acción legislativa, por lo que solicitamos el apoyo decidido del Pleno Legislativo para la aprobación definitiva del presente Dictamen, así como del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN ESTABLEZCAN PROGRAMAS PERMANENTES Y MEDIDAS ENCAMINADAS A EVITAR LA EXPOSICIÓN CONSTANTE DE LA POBLACIÓN TAMAULIPECA A LOS RAYOS ULTRAVIOLETA, CON EL FIN DE EVITAR LAS DIVERSAS ENFERMEDADES PRODUCIDAS POR LA SOBRE EXPOSICIÓN DEL SOL, PARTICULARMENTE EN LA POBLACIÓN INFANTIL Y ESCOLAR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado para que las Secretarías de Salud y de Educación establezcan programas permanentes y medidas encaminadas a evitar la exposición constante de la población tamaulipeca a los rayos ultravioleta, con el fin de evitar las diversas enfermedades producidas por la sobre exposición del sol, particularmente en la población infantil y escolar.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a los titulares de las Secretarías de Salud y de Educación del Gobierno del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA**

**DIP. NORMA CORDERO GONZÁLEZ.**

*Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado para que a través de las Secretarías de Salud y Educación, establezcan programas permanentes y medidas necesarias, encaminadas a evitar la exposición constante de la población tamaulipeca a los rayos ultravioleta, con el fin de evitar las diversas enfermedades producidas por la sobre exposición del sol, particularmente en la población infantil escolar.*